REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 DIC 2017

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 427-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre de 2017; Informe Nº 104-2017/GRP-401000 de fecha 26 de Diciembre de 2017 del Comité de Selección encargado de conducir el proceso de Licitación Pública Nº 003-2017/GSRLCC-G; el Informe N° 554-2017/GRP-401000-401100 de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 427-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Licitación Pública N° 003-2017 para la **EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo valor referencial estimado asciende a **S/. 39´492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2017, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con un Plazo de Ejecución de Trescientos Sesenta y cinco (365) días calendarios, por el sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 428-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de diciembre de 2017, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité de Selección encargados del proceso de selección que a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
Sr. Víctor Arenas Mogollon	PRESIDENTE	Ing. José Alberto Garay Mendoza	PRESIDENTE
Sra. Pilar Angélica Machado Diez	MIEMBRO	Ing. Rosa Laura Quea Medina	MIEMBRO
Ing. Milton Martín Meléndez Vargas	MIEMBRO	Ing Francisco Walter Castro Castro	MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 104-2017/GRP-401000 de fecha 26 de Diciembre de 2017, los miembros del Comité de Selección remite a la Gerencia Sub Regional, las Bases para Licitación Pública Nº 003-2017/GSRLCC-G Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Ayabaca - Distrito de Ayabaca- Piura", para su respectiva aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído inserto en el documento de la referencia, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo que corresponda

Que, mediante Informe N° 554-2017/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Diciembre de 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 003-2017/GSRLCC-G Primera Convocatoria** para la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA- PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB~~REGIONAL~~ N° 448-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 DIC 2017

Que, principalmente tenemos que hacer mención, al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017, el mismo que entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, establece que "La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestado por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que *"El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".* Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, literal K modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017, el mismo que entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final establece que el contenido mínimo de los documento del procedimiento son los siguiente: 1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso de límite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de producción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j)los requisitos de calificación; k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia."; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) las demás condiciones contractuales; o) la proforma del contrato, según corresponda;

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a la **Proceso de Selección Licitación Pública** 003-2017/GSRLCC-G Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 DIC 2017

Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA - DISTRITO DE AYABACA- PIURA" y estando que se cumple con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo según lo solicitado por el Comité de Selección encargado de dicho proceso;

Que, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF se deberá emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regionales Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2017/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G de la Ejecución de la Obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un Valor Referencial ascendente a **S/. 39´492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)**, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendario, que será ejecutado por el sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo responsable de la Oficina de Abastecimientos-Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL